

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022. A despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Igualmente consultada la plataforma ADRES el demandado aparece activo en la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE". Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1300

Radicación No. 2022-00511

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovido a través de apoderado judicial por **ROSALBA OREJUELA BANDERAS**, mayor de edad, y domiciliada en Cali, en contra de **ANGEL QUIÑONES**, mayor de edad, y de quien se desconoce su paradero, según se indica.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G.P., y por tanto, será admitida a trámite; y se harán los ordenamientos de rigor y se le reconocerá personería al apoderado judicial, en los términos del mandato conferido.

Respecto a la solicitud de emplazamiento del demandado, previo a decidir sobre ella, y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede sobre la consultada de la plataforma ADRES y como el demandado aparece activo en la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE", por lo que se ordenará oficiar para que informen la dirección física y electrónica del demandado, que registre en su base de datos.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

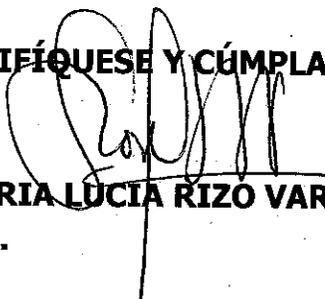
PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovido a través de apoderado judicial por **ROSALBA OREJUELA BANDERAS**, mayor de edad, y domiciliada en Cali, en contra de **ANGEL QUIÑONES**, mayor de edad, y de quien se desconoce su paradero, según se indica.

SEGUNDO: OFICIAR a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE", para que dentro del término de cinco

(05) días siguientes al recibo de la comunicación, informen la dirección física y electrónica del demandado, señor ANGEL QUIÑONES, quien se identifica con C.C. que 16.592.566, que registre en su base de datos.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR, abogado con T.P. No. 340.383 del C.S.J., para que actúe en representación de la demandante, solo para los efectos de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No.203

Fecha: **1 de diciembre de 2022**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario: